



29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00263-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO MOLINIVA GODOY
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- ✚ En virtud a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 74 del C.G.P., deberá allegar el poder identificando claramente el asunto para el cual es otorgado, toda vez que en el poder aportado a folio 1, tan sólo se enuncia el medio de control pero no se precisa el asunto, ni el acto administrativo demandado (espacio dejado en blanco).

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 050 del 17 de octubre de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario